

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUOMUNICIPAL

Morelia, Caquetá, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

1. OBJETO A RESOLVER:

El apoderado del demandante presenta solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia con radicación 2020-00054-00 por TANIA MARGARITA AGUDELO CASTRO, en contra de la demandada YIRA VANESSA GALVIZ LOZANO.

De acuerdo con el art. 466 del C. S. del T, lo solicitado es procedente, por lo que se accederá ello y en tal sentido se decretará el embargo del remanente del producto de los bienes o dineros embargados o retenidos en el proceso a que se ha hecho mención en el inciso anterior.

Con fundamento en lo anterior y lo preceptuado en el art. 593 numeral 9°, en armonía con el art. 466 del C.G.P., se accede a la petición, en consecuencia el JUZGADO,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del **REMANENTE** del producto de los bienes embargados o dineros retenidos, dentro del proceso 18001400300420200005400 adelantado ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, por TANIA MARGARITA AGUDELO CASTRO en contra de la aquí demandada YIRA VANESSA GALVIZ LOZANO.

**TERCERO:** OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, conforme lo dispone el art. 466 del C. G. del P., con la advertencia de que una vez pagado el crédito que originó el proceso 2020-00054-00 debe ponerse el remanente a órdenes de este despacho judicial para lo pertinente.

**CUARTO: ORDENAR,** que con los dineros retenidos, si los hubiere, se constituya título de depósito Judicial, mediante transferencia virtual a la cuenta destinada para tal fin No. 184792042001-, a través del Banco Agrario de Colombia, con sede en Belén de los Andaquíes, a favor de la demandante.

**N O T I F Í Q U E S E**

El Juez,

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

Firmado Por:

JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MORELIA-  
CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20285b75057e52e58f742a3fa4748b883a53f4cde2012028bcb6e35c254ba04e**

Documento generado en 15/02/2021 02:15:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**